



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021

**Pertenencia- fija fecha audiencia, niega prueba y oficia
Ref. Rad. No. 11001-40-03-022-2017-01390-00**

1. Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, por cuanto acreditó la realización del trámite en las direcciones indicadas, sin que los interesados o el curador ad-litem hubiera realizado manifestación alguna, por consiguiente, se tiene por saneada la nulidad y el proceso continua su curso acorde con lo dispuesto en el artículo 137 del CGP.

2. En cuanto a la solicitud de cambio de testigo, el despacho niega la prueba solicitada, habida cuenta que las pruebas fueron decretadas desde el auto de fecha 10 de febrero de 2020 (FL. 69), no siendo esta la oportunidad para solicitar o aportar pruebas conforme con lo dispuesto en el artículo 173 del CGP.

3. **Oficiar nuevamente** a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca para allegue con destino a este proceso copia del contrato de prenda suscrito entre el señor José Guillermo Gómez Mancera y la empresa I.A Los Coches y Camiones a que se refiere el hecho tercero de la demanda, esto es:

TERCERO: Dicha compra dio lugar a constituir la prenda que hoy pesa sobre el automotor objeto de demanda, a favor de la empresa I.A. COCHES Y CAMIONES reconocida con el Nit. 80.525.277-8 y que fuera representada legalmente por el señor IVAN ALBERTO HURTADO BEJARANO, encontrándose la matrícula mercantil de esta empresa cancelada, según consta en el certificado de Cámara de Comercio que arrimo a este escrito.

Secretaría proceda a elaborar el oficio respectivo en el cual se deben adjuntar los oficios anteriores con los datos requeridos por la entidad para que allegue el documento decretado como prueba de oficio. Remítase estas comunicaciones de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Se le concede un **término de 7 días hábiles** para que alleguen la prueba indicada.

4. En aras de continuar con el trámite del presente asunto, en los términos del artículo 373 del estatuto procedimental, se dispone:

Señalar la hora de las **9:00 am** del día **3** del mes **noviembre** del **año 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 ibidem, instrucción y juzgamiento, oportunidad en la cual



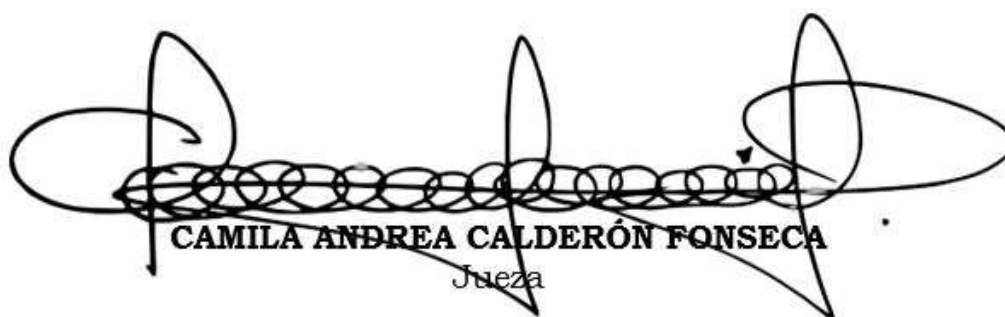
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

deberá comparecer los testigos decretados, así como el perito tal como se indicó en diligencia del 20 de abril de los corrientes.

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **126** fijado hoy **13 de septiembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario
Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

d66ea88b0f2b3ada426d6767a0549579c69c9cd8cad3f2ff1239b46064af89c8

Documento generado en 10/09/2021 07:52:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>